

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2021/MVES

Villa El Salvador, 16 de abril del 2021

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y.

VISTOS: El Memorando Nº 386-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 148-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 041-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Informe Nº 876-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental y el Poccumento N° 6745-2021, sobre aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa Esmeralda Corp. S.A.C., y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley gánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y ministrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación riacional e internacional y convenios interinstitucionales."; asimismo, el artículo 41º, de la norma acotada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a ma conducta o norma institucional.":

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley Bde Pocedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece que retrancia elaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la superencia propia señalada por ley"; asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88º de la Ley antes citada, establece entre entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de culonda que acuerdos en el ámbito de su respectiv

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece lo siguiente: To presente Ley regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continentel y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua maritima y atmosférica en lo que resulte aplicable.", asímismo el artículo 2° de la misma Ley, señala que tiene como finalidad "regular el uso y gestión integrada del agua"; la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.";

Que, el numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "El titular de un derecho de use de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere, siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgado su derecho. Para actividades distintas requiere autorización de reúso de agua residual ratada por parte de la Autoridad Nacional del Agua";

Que, el artículo 53° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES señala que Subgerencia de limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental "Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y olar el funcionamiento del sistema funcional de gestión de residuos sólidos, de parques, jardines, alamedas,



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530 www.munives.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2021/MVES

Villa El Salvador, 16 de abril del 2021

información y evaluación ambiental y del Sistema de Control Interno en lo que le corresponda."; asimismo, el numeral 53.5 de la misma, señala como función normativa y reguladora de la citada área entre otros la de "Proponer proyectos de normas municipales en materia de su competencia.";

Que, mediante Documento N° 6745-2021, la empresa Esmeralda Corp. S.A.C, en virtud a o previsto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 1116-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA que autoriza a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador el reúso de agua residual proyectada tratada, procedentes de la Planta de Procesamiento de Productos Agroindustriales, Cárnicos e Hidrológicos de la citada empresa, ello en virtud al Acuerdo de Concejo N° 007-2019/MVES por el cual se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y citada la empresa, remite una nueva propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre las partes con miras al mantenimiento y conservación de la erma Central de Alameda Pastor de Sevilla que comprende el tramo de la Av. 1 de Mayo a la Av. 200 Millas, ⊭ lejo, Velasco, El Sol y Mariátegui siendo aproximadamente 720 000 m2 de áreas verdes, a través del riego con ua tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de su propiedad;

Que, mediante Informe N° 876-2021-SGLPPEA-GSCGA/MVES la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Esmeralda Corp. SAC y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la misma que permitirá abastecer de agua tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la empresa Esmeralda Corp. S.A.C a las unidades cisternas de la Municipalidad, con un mínimo de 1778 m3 semanal a fin de realizar el regadío de la Av. 1 de Mayo a la Av. 200 Millas, Av. Cesar Vallejo, Av. Juan Velasco Alvarado, Av. El Sol y Av. José Carlos Mariátegui, siendo de aproximadamente de 720 000 m2 de áreas verdes, realizar precisa que no se requerirá de recursos adicionales de índole financiero y que se encargará de realizar la coordinaciones y gestiones para la autorización de Reúso de aguas residuales tratadas para el riego de áreas QRETARIA reles ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por lo que emite opinión técnica favorable fin que se proceda con la aprobación y consecuentemente la suscripción del referido convenio por parte del Alcalde, en tal sentido, remite los actuados a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones a fin que se sirva emitir opinión técnica pertinente;

Que, mediante Informe N° 041-2021-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la ficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones señala que contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, y siendo que objeto del presente convenio es "establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre las partes con miras al mantenimiento y conservación de la Berma Central de Alameda Pastor de Sevilla que comprende el tramo de la de la Av. 1 de Mayo a la Av. 200 Millas, Av. Cesar Vallejo, Av. Juan Velasco Alvarado, Av. El Sol y Av. José Carlos Mariátegui siendo de aproximadamente de 720 000 m2 de áreas verdes, a través del riego con agua tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)", emite opinión técnica favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa Esmeralda Corp. S.A.C, toda vez que el referido convenio estaría alineado a la Acción Estratégica Institucional AEI.03.04 – "Áreas RONES Y TYPE Des de uso público conservadas permanentemente en el distrito", del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 aproba o con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES y cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-015-MECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la unicipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal Nº 054-2015--GMMVÉS, remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe N° 148-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta y teniendo en consideración lo establecido en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, así como lo establecido en el numeral 87.1 del artículo 87° y numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado



SECRETARIA

VES:

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2021/MVES

Villa El Salvador, 16 de abril del 2021

de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se apruebe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa Esmeralda Corp. S.A.C, el mismo que tiene como objeto el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de la berma central de la Av. 1 de Mayo a la Av. 200 Millas, Av. Cesar Vallejo, Av. Juan Velasco Alvarado, Av. El Sol y Av. José Carlos Mariátegui; y consecuentemente la suscripción del mismo por parte del Alcalde, toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando Nº 386-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura gánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del CONVENIO MARCO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA EMPRESA ESMERALDA CORP. S.A.C, que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de Columbia de Cláusulas y que tiene como objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre las partes con miras al mantenimiento y conservación de la Berma Central de Alameda Pastor de Sevilla que proprende el tramo de la Av. 1 de Mayo a la Av. 200 Millas, Vallejo, Velasco, El Sol y Mariátegui siendo proprende el tramo de la Av. 1 de Mayo a la Av. 200 Millas, Vallejo, Velasco, El Sol y Mariátegui siendo proprende el tramo de la Av. 1 de Mayo a la Av. 200 Millas, Vallejo, Velasco, El Sol y Mariátegui siendo proprende el tramo de la Planta de Tratagiento de Aguas Residuales (PTAR) de la mencionada empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa Esmeralda Corp. S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios ROUSEY A Siudad y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, el cuerto convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y la lugación Ambiental tramitar la autorización de Reúso de aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes ante Autoridad Nacional del Agua – ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al Gerente Municipal suscribir la documentación necesaria para tramitar la autorización de Reúso de aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes ante la Autoridad Nacional del Agua — ANA para obtener la resolución de autorización correspondiente.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2021/MVES

Villa El Salvador, 16 de abril del 2021

<u>ARTÍCULO SEXTO.</u>- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MULHICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECULÍA PILAR GLORIÁ ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EZ SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA







# NOTARIA DANNON

Av. Javier Prado Oeste 705 Magdalena, Lima - Perú Telf.: 261-0009 - 261-9081

Fax: 460-2011



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ESMERALDA CORP S.A.C Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Empresa Privada ESMERALDA CORP S.A.C. identificada con RUC Nº 20100076072, ubicada en Av. Autopista Panamericana Sur, Kilómetro 18.5, Manzana G, Lote 01-B, Z.I. La Concordia, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, representada por su Gerente General, Miguel Cecilio Aljovín de Losada, identificado con DNI N° 08251872, y Augusta María Aljovín de Losada, identificada con DNI No. 07803166, de acuerdo con el Asiento B00014 de la Partida Electrónica Nº 01036831 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con domicilio Legal en Av. Autopista Panamericana Sur, Kilómetro 18.5, Manzana G, Lote 01-B, Z.I. La Concordia, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima (en adelante LA EMPRESA), y de la otra parte, la VIUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR con RUC Nº 20187346488, domiciliado n Av. César Vallejo con la Av. Revolución S/N, Sector 2 Grupo 15, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominaráLA MUNICIPALIDAD, representado por el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 77575312, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de noviembre del 2018, el mismo que se encuentra facultado para suscribir el Convenio, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA EMPRESA, Esmeralda Corp. S.A.C. se dedica a brindar servicios de almacenamiento de productos congelados, fríos y secos; al alquiler de espacios, al proceso de productos cárnicos e hidrobiológicos, entre otros. En Esmeralda Corp, somos conscientes que existen problemas ambientales que amenazan seriamente la salud y la supervivencia de la sociedad a largo plazo, por tal motivo Esmeralda Corp. promueve y propone políticas socio ambientales direccionadas en las mejoras ambientales de las instituciones públicas y privadas al servicio de la comunidad en su conjunto.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

LA MUNICIPALIDAD, mediante su Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021, aprobado con Ordenanza Municipal N° 334, tiene como uno de los temas centrales a la Línea Estratégica N° 2: Distrito con Calidad Ambiental y Sostenible: Promueve aumentar la calidad ambiental en el distrito con educación ambiental integral, proponiendo políticas de protección ambiental, conservando los ecosistemas y garantizando la sostenibilidad de los programas presupuestales.





# NOTARIA DANNON

Av. Javier Prado Oeste 705 Magdalena, Lima - Perú Telf.: 261-0009 - 261-9081 Fax: 460-2011



II. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre las partes con miras al mantenimiento y conservación de la Berma Central de Alameda Pastor de Sevilla que comprende el tramo de la Av. 1 de Mayo a la Av. 200 Millas,

Vallejo, Velasco, El Sol y Mariátegui siendo de aproximadamente de 720 000 m<sup>2</sup> de áreas verdes, a través del riego con agua tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de **LA EMPRESA**.

### III. CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Presente convenio marco no genera ningún tipo de compromiso económico ni financiero entre las partes.

### LA EMPRESA. Se compromete a:

Colaborar con LA MUNICIPALIDAD, en el trámite de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el riego de áreas verdes externas ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Este expediente debe ser firmado por el consultor especialista y por el representante legal de LA MUNICIPALIDAD. El especialista será contratado por LA EMPRESA.

Notificar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la entrega de agua residual tratadacon fines de riego para áreas verdes públicas en beneficio de LA MUNICIPALIDAD.

Suministrar en calidad de donación a LA MUNICIPALIDAD la cantidad mínima de 1778 m³/semana (proyección) de agua tratada proveniente de la PTAR de LA EMPRESA, cuyo recurso hídrico cumple con los estándares de calidad ambiental dispuestos en las normas del Ministerio del Ambiente (MINAM), única y exclusivamente para ser utilizada en regadío. La donación de agua estará sujeta a la disponibilidad de agua residual que tenga LA EMPRESA y condicionada a que se obtengan las autorizaciones correspondientes. El no poder cumplir con la donación de esta agua no le generará ninguna responsabilidad a LA EMPRESA.

Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** las facilidades de horario e ingreso a planta para el recojo del agua tratada.

Llevar un registro de la cantidad del agua residual tratada que se proveerá a LA MUNICIPALIDAD, por cada viaje de camión cisterna y un reporte mensual.

Apoyar en la ejecución de talleres de educación y sensibilización ambiental, que se programe para la zonade Panamericana Sur en mutuo acuerdo de las partes.

### LA MUNICIPALIDAD. Se compromete a:

Realizar el trámite de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el riego de áreas verdesante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).









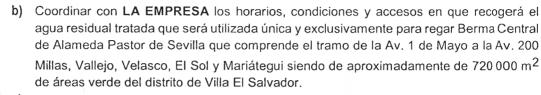


### NOTAKIA DANNUN

Av. Javier Prado Oeste 705 Magdalena, Lima - Perú Telf.: 261-0009 - 261-9081

Fax: 460-2011





- Sensibilizar a los conductores y personal responsable de parques y jardines sobre el uso del efluente tratado de la planta de **LA EMPRESA** a efectos que lo destinen única y exclusivamente para el riego de áreas verdes señaladas.
- d) Informar a LA EMPRESA el número de placa e identificación de los vehículos que recogerán el agua de la PTAR.
- e) Identificar a los Camiones Cisterna que retiren agua de la planta de tratamiento con un logo que señale que

### NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO.

- f) Elaborar un cronograma de riego a fin de mapear los lugares beneficiarios que permita cuantificar el beneficio del presente convenio. Rehabilitar y brindar el mantenimiento apropiado de las áreas verdes del distrito de Villa El Salvador, regadas con el agua tratada proveniente de la PTAR de LA EMPRESA, por lo cual se anexa Mapa de zonas a regar, cronograma de riego y cronograma de supervisión y mantenimiento.
- g) Revisar el expediente técnico de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas y emitir una opinión técnica al respecto, a fin de obtener la firma del representante legal de LA EMPRESA.
- h) Mantener indemne a LA EMPRESA en caso de que se genere algún daño y/o perjuicio a cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en caso de que el agua sea utilizada para fines distintos a los señalados en este instrumento. De acuerdo con ello, LA MUNICIPALIDAD será responsable de la custodia y correcta utilización del agua, a partir de que ésta sea entregada por la EMPRESA en los camiones cisterna que LA MUNICIPALIDAD envíe a las instalaciones de LA EMPRESA para el transporte de la misma.

ÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por LA EMPRESA

: Lidia Zevallos Aquije

Jefe de Responsabilidad Social y Laboratorio

PTARMóvil: 964223493

lidia.zevallos@esmeraldacorp.pe

or LA MUNICIPALIDAD: Ing. Bryan Cristian Amasifuen Hidalgo

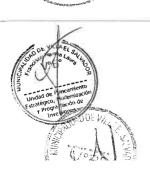
Subgerencia de Parques y Jardines, Información y

Evaluación Ambiental Móvil: 956228848

bamasifuen@munives.gob.pe









# NOTARIA DANNON

Av. Javier Prado Oeste 705 Magdalena, Lima - Perú Telf.: 261-0009 - 261-9081

Fax: 460-2011



Los Coordinadores designados, deberán informar semestralmente a sus Titulares, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan, para superar los problemas, en caso éstos se presenten; caso contrario, deberán informar inmediatamente al Titular de cada una de las partes para que adopten las acciones correctivas correspondientes.

Los Coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

## V. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, luego de la fecha de suscripción; dicho plazo podrá ser renovado por acuerdo mutuo, previo informe técnico de las partes, que suscribirán las adendas respectivas, y siempre que cuenten con la autorización de las autoridades encargadas.



### CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.





Toda controversia y conflicto que se presente derivado de la interpretación, ejecución o cumplimiento del Convenio, serán resueltos directamente y de común acuerdo por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias y conflictos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la intención expresada en el presente Convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido este plazo, cualquier de las partes podrá interponer las acciones que correspondan ante el Poder Judicial (Lima-Cercado), para lo cual las partes renuncian al fuero desus domicilios.



Obligándose a su fiel compromiso as partes suscriben en señal de conformidad en dos (03) ejemplares

del mismo valor, en la ciudad de Lima a los .2.7...días del mes de. Fab del año 2021.



MUNICIPAL AD DE VILLYEL SALVADOR

C. KEXIN YÑIGO PERALTA ALCAI/DE

CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA

Alcalde

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ESMERALDA CORP. S.A.C.

MIGUEL ALJOVIN DE LOSADA GERENTE GENERAL

MIGUEL ALJOVÍN DE LOSADA

Gerente General

Esmeralda Corp. S.A.C



